

90

# Gobierno Civil de Navarra

125-10

**MINAS**

**Año 1922**

## EXPEDIENTE DE REGISTRO MINERO

Núm.º 2.522

para la mina de Petroleo nombrada

"Dos Hermanas"

---

Término municipal de Turrún (Araguit)

**INTERESADO**

**DOMICILIO**

Don Felipe Gascón y Acosta  
Comp.º Franco Español de Petroleos

San Sebastián

**REPRESENTANTE**

**DOMICILIO**

Don Victorino Acos y del Erago

Leizor

---

Núm. de pertenencias solicitadas 228

Núm. de pertenencias demarcadas 228

*Exhibido poder en forma*

*Nº 4876*

La "COMPANIA FRANCO ESPAÑOLA DE PETROLEOS S.A." domiciliada en San Sebastian, Prim 39, y en su nombre y representación D. Victorino Aoiz y del Frago, Procurador de los Tribunales de ésta Capital, con poder especial otorgado al efecto por la citada Compañia, á V.S. respetuosamente expone:

Que por escritura pública otorgada en San Sebastian ante el Notario Don Emilio Fernandez Sanchez con fecha 19 de Febrero del año actual, ésta Compañia ha adquirido la propiedad de una mina denominada "DOS HERMANAS" sita en Irurzun compuesta de 228 hectáreas de mineral de Petróleo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 153 y 154 del vigente Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905, procede la toma de razón de la escritura que se acompaña, no haciéndolo de la carta de pago de los derechos reales por ser territorio exento, según previene la citada disposición y á los efectos del cambio de nombre.

Por todo ello

SUPLIICO á V.S. se sirva tener por presentada esta instancia con la escritura que se acompaña, que nos será devuelta después de surtir sus efectos y dar las ordenes oportunas para que por la Dirección General de Contribuciones y por la Administración de Contribuciones de esta Provincia se hagan las anotaciones consiguientes en las respectivas carpetas de registro y en el padron de minas.

Gracia que esperamos alcanzar de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

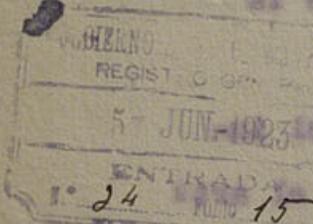
Pamplona á cinco de Junio de 1923.

*Victorino Aoiz y del Frago*

*del Frago*



Br. GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA



*Remite con  
las copias de  
las tres escri-  
turas que se  
acompañan  
á la escritura  
de mina del  
Distrito, pe-  
ra que en  
forma  
D. Aoiz y del Frago  
Procurador de los Tribunales*

INFORME

Excmo. Sr. GENERAL GOBERNADOR DE NAVARRA

Vista la escritura de compra-venta del 18 de mayo de 1923, otorgada ante el Notario de San Sebastián Don Emilio Fernandez Sanchez, en la que D. Felix Gorospe Ayerbe concesionario de la mina "Dos Hermanas" nº 2552, cede y vende la totalidad de la mina a la "Compañía Franco Española de Petróleos S.A."

Vista la carta de pago que acredita haber satisfecho el impuesto de cánon de superficie del año 1923, según ordena el artículo 4º del Reglamento provisional sobre tributación minera de 23 de mayo de 1911.

Procede, a juicio de esta Jefatura, acceder a la presente solicitud declarando el cambio de dominio a favor de la citada Compañía y remitir la correspondiente certificación a la Dirección General de Contribuciones.

V.E. no obstante, se servirá resolver.

San Sebastián 24 de marzo de 1924

El Ingeniero jefe



*R. Ariza*

Pamplona 28 de Marzo de 1924.  
Conforme con el anterior dictamen  
El Gobernador intº



*Luis Aguirre*



MINIST.<sup>o</sup> DE HACIENDA  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE CONTRIBUCIONES



*Luzuriaga*  
*Dos Hermanas,*  
*n.º de expediente n.º último*  
*2522 y n.º 2552, como*  
*figura en la certificación;*  
*datos que si es oportuno,*  
*deberá ser ratificado.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 14 del vigente Reglamento sobre la tributación minera, este Centro directivo acusa recibo a V. S. de la certificación de dominio y sustancia de las minas a que se refiere su oficio de 28 Mayo anterior de 28 Mayo anterior que se especifican al margen.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 4 de Abril de 1924

El Director general,



*Ante mí*

Sr. Gobernador civil de la provincia de

*Navarra*

Iltmo. Señor

Como contestación a su oficio de 4 del actual, adjunta tengo el gusto de remitirle una certificación en la que se rectifica el error padecido en la expedida en 28 de Marzo último al señalar el número del expediente de registro minero denominado "Dos Hermanas", que tiene el 2522 y no el 2552 como equivocadamente se había constar en la certificación de referencia.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Samplona 8 de Abril de 1924.

El Gobernador int<sup>o</sup>

Iltmo. Sr. Director general de Contribuciones

Madrid.

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de  
Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de  
Navarra

C E R T I F I C O : Que el expediente de registro  
minero de la mina denominada "Dos Hermanas", tiene el nú-  
mero dos mil quinientos veintidos, y no el dos mil qui-  
nientos cincuenta y dos como por error se hacia cons-  
tar en la certificación expedida en veintiocho de Marzo  
último.

Para que así conste y para su remisión al Ilmo.  
Sr. Director general de Contribuciones, expido la presen-  
te con el visto bueno del Sr. Gobernador civil interino  
en Pamplona a ocho de Abril de mil novecientos veinti-  
cuatro.

Vtº Bnº

El Gobernador int

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Sr. Gobernador de esta fecha, y de conformidad con el dictamen de la Jefatura de Minas del Distrito, ha sido decretado el cambio de dominio de la mina de petróleo "Dos Hermanas", expediente número dos mil quinientos cincuenta y dos, sita en término de Irurzua (Araquil), que era de la propiedad de D. Felix Gerospe y Ayerbe y deberá figurar en lo sucesivo a nombre de la Compañía Franco Española de Petróleos S.A. domiciliada en San Sebastián, a la que representa en esta Capital D. Victorino Aciz y del Frago.

Para que así conste y para su revisión al Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones, expido la presente con el visto bueno del Sr. Gobernador civil interino en Pamplona a veintiocho de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

vt.º Bn.º

El Gobernador int

5

Ilmo. Señor

En cumplimiento de lo ordenado, adjuntas tengo el honor de remitir a V.I. dos certificaciones acreditativas de haberse decretado el cambio de dominio de las minas Zuriyena y Dos Hermanas, expedientes números 2063 y 2552 respectivamente, que deberán figurar en lo sucesivo a nombre de la Comp. Franco Española de Petroleos S.A.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Pamplona 28 de Marzo de 1924.

El Gobernador int<sup>o</sup>

Ilmo. Sr. Director general de Contribuciones

Madrid.

De conformidad con lo interesado por V. en nombre de la Comp. Franco Española de Petroleos S.A. y visto el informe emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, que propone se acceda a lo solicitado, he decretado con esta fecha el cambio de dominio de las minas Zuriyena y Dos Hermanas, expedientes números 2063 y 2552 respectivamente, que en lo sucesivo figurarán a nombre de la expresada Comp<sup>a</sup>.

Lo que participo a V. para su conocimiento, el de la entidad que representa y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. muchos años.  
Pamplona 28 de Marzo de 1924.

El Gobernador int<sup>o</sup>

Sr. D. Victorino Aciz y del Frago, representante de la Comp<sup>a</sup>  
Franco Española de Petroleos S.A.

7

A fin de que me los devuelva informados, adjuntos remito a V.S. los escritos que me ha presentado D. Victorino Loiz y del Frago, como apoderado de la Comp<sup>a</sup> Franco Española de Petrolces S.A., domiciliada en San Sebastian, solicitando el cambio de dominio de las minas denominadas "zurriena" y "Dos Hermanas", expedientes nos. 2.063 y 2.522 respectivamente, cuyos escritos de acompañan los títulos de propiedad de aquellas y las copias de tres escrituras de compra-venta y arrendamiento de las citadas minas.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Pamplona 13 de Junio de 1923.

82. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa  
San Sebastian.

8 10

Diligencia: - Por lo que se ha constado que  
 por providencia del Sr. Gobernador de  
<sup>esta fecho</sup>  
~~28 de Marzo último~~, se ha decretado  
 el cambio de dominio de la mina de  
 petrolio "Dos Hermanas", expediente 2522,  
 que pasa a ser de la propiedad de la  
 Compañía Franco Española de Petrolios, S.A.  
 domiciliada en San Sebastián  
 Pamplona 28 Marzo 1924  
 El Secretario

de  
 de  
 de

pta  
 in  
 4-

23

9 10



440. expediente no

Para que por esa Jefatura se ordene, si procede, la demarcación, adjunto remito a V.S. el expediente de registro minero nº 2.522 para la mina de petróleo denominada "Dos Hermanas".

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pamplona 29 de Abril de 1922.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa  
San Sebastian.

11

*Numero dos mil quinientos veintidos*

1220

Don Felix Gorospe y Ayerbe, vecino de San Sebastian y propietario, según lo acredita la cédula personal de 5ª clase nº 443, expedida por la Delegación de Hacienda de la provincia de Guipuzcoa, con fecha 1ª de Mayo de 1921, á V. S. expone: que en término municipal de Irurzun, paraje llamado Dos Hermanas, desea adquirir 228 pertenencias mineras con el titulo de "DOS HERMANAS", de mineral de petróleo.

RECEIVED  
GEN. RA.  
23 FEB. 1922  
MAYAS

Verifico la designación de este registro en la siguiente

forma:

Presentado a las 12'30 del día de hoy, haciendo entrega del 5% en metálico. Se le expide recibo provisional y se le advierte la obligación que tiene de presentar en el término de ocho días el justificante del depósito del 95% para gastos de demarcación. El Setº intº

Se tendrá por punto de partida, el mismo de la mina "ZURIYENA". Desde el se medirán en dirección S. O. cien metros y se colocará la 1ª estaca; de 1ª a 2ª N. O. cuatrocientos cincuenta metros; de 2ª a 3ª N. E. doscientos metros; de 3ª a 4ª N. O. mil metros; de 4ª a 5ª S. O. cuatrocientos metros; de 5ª a 6ª N. O. quinientos metros; de 6ª a 7ª S. O. cuatrocientos metros; de 7ª a 8ª S. E. dos mil quinientos metros; de 8ª a 9ª N. E. trescientos metros; de 9ª a 10ª S. E. seiscientos metros; de 10ª a 11ª N. E. ochocientos metros; de 11ª a 12ª N. O. mil metros; de 12ª a 13ª S. O. quinientos metros; y por último, de la 13ª a 1ª N. O. ciento cincuenta metros, quedando cerrado el perímetro de las 228 pertenencias que se solicitan.

*Modesto Jaurist*

La designación está hecha con relación al Norte Magnético.

Por lo tanto

SUPlico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud acompañada del 5% en metálico y la carta de pago correspondiente por el 95% restante del depósito que está prevenido, se sirva dar al expediente la instrucción que proceda á fin de que en su

dia se expida el correspondiente titulo de propiedad.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastian para Pamplona á 20 de Febrero de 1922.

*Felipe Gocespe*

Sr. Gobernador Civil de la provincia de Navarra

Pamplona.

DILIGENCIA.- En el dia de hoy se ha presentado por el interesado carta de pago nº 3 de entrada y 112 de registro, de esta fecha, correspondiente al 95% para gastos de demarcación.

Pamplona 4 de Marzo de 1922.

El Secretario intº

*Modesto Dard*

INFORME.- El Secretario que suscribe, cumpliendo el deber que le impone el artº 23 del Reglamento general para el régimen de la minería, tiene el honor de proponer a V.S. la admisión del registro que antecede con caracter definitivo, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, por haber cumplido el interesado hasta ahora las formalidades reglamentarias.

V.S. no obstante acordará.

Pamplona 4 de Marzo de 1922.

El Secretario intº

*Modesto Dard*

PROVIDENCIA.- Conforme con el anterior dictamen; anotese en el libro de concesiones; publíquese en el Boletín Oficial y remítase un anuncio al Alcalde del Valle de Araquil, colocando otro en el tablón de edictos de este Gobierno civil, debiendo permanecer uno y otro expuesto al público durante treinta dias.

Pamplona 4 de Marzo de 1922.

El Gobernador

*Pedro María Luján*



489

GENCIA.-Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento  
a la anterior providencia.

Pamplona 4 de Marzo de 1922.

El Secretario int<sup>o</sup>

*Modesto Oant*

PROVIDENCIA.-Transcurrido el plazo de exposición al público sin  
haberse formulado reclamación alguna, y cumplidas has-  
ta ahora las formalidades reglamentarias, remítase es-  
te expediente a la Jefatura de Minas del Distrito para  
que por el Sr. Ingeniero Jefe de la misma se ordene, si  
procede la demarcación.

Pamplona 28 de Abril de 1922.

El Gobernador



*Mauricio*

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cum-  
plimiento a la anterior providencia.

Pamplona 29 de Abril de 1922.

El Secretario interino

*Modesto Oant*

15  
13 17

SECRETARIA DE INTERIORES  
DIRECCION GENERAL DE MINAS Y CARBON  
BOGOTA, D. C.

PROVIDENCIA.- Transcrito el plano de explotación al público sin  
haberse formulado reclamos alguna y cumplidas las  
condiciones de explotación, remítase a la  
Comisión de Minas del Distrito para  
que por el Sr. Ingeniero jefe de la mina se ordene, al  
proceder la demarcación.

Temple 23 de Abril de 1923.  
El Gobernador



DIRECCION.- Para hacer constar que en el día de hoy se da cumplimiento a la anterior providencia.  
Temple 23 de Abril de 1923.  
El Secretario Interior

489

Don Modesto Font Campos, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

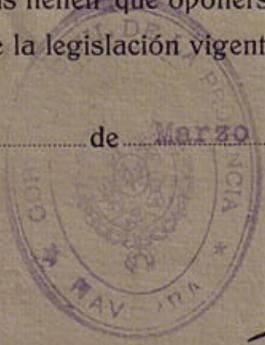
Hago saber: Que por D. Felix Gorospe y Ayerbe vecino de San Sebastian ha sido presentada una solicitud de registro de doscientas veintiocho pertenencias de la mina nombrada Dos Hermanas de mineral de petroleo sita en el paraje llamado Dos Hermanas que linda al

término jurisdiccional de Irurzun distrito municipal del Valle de Araquil terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina "Zuriyena". Desde el se medirán en dirección S.O. 100 metros y se colocará la 1ª estaca; de 1ª a 2ª N.O. 450 mts.; de 2ª a 3ª N.E. 200 mts.; de 3ª a 4ª N.O. 1.000 mts.; de 4ª a 5ª S.O. 400 mts.; de 5ª a 6ª N.O. 500 mts.; de 6ª a 7ª S.O. 400 mts.; de 7ª a 8ª S.E. 2.500 mts.; de 8ª a 9ª N.E. 300 mts.; de 9ª a 10ª S.E. 600 mts.; de 10ª a 11ª N.E. 800 mts.; de 11ª a 12ª N.O. 1.000 mts.; de 12ª a 13ª S.O. 500 mts.; y por último, de la 13ª a la 1ª N.O. 150 mts. quedando cerrado el perímetro de las doscientas veintiocho pertenencias que se solicitan. La designación esté hecha con relación al Norte magnético.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro (nº 2.522) salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los <sup>sesenta</sup> ~~sesenta~~ días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona cuatro de Marzo de mil novecientos veintidos



Modesto Font

as el

to  
0  
0

15

14  
17

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que el anterior edicto con el expediente que lo motiva ha estado expuesto al público durante el tiempo reglamentario, sin que durante el mismo se haya formulado reclamación alguna.

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Gobernador civil en Pamplona a veinticinco de Abril de mil novecientos veintidos.

Vtº Bnº

El Gobernador



*Manif. Foz*

*Modesto Font*

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil, Secretario interino del Gobierno de la provincia de Navarra

Hago saber: Que por D. Felix Gorospe y Ayerbe vecino de San Sebastian ha sido presentada una solicitud de registro de doscientas veintiocho pertenencias de la mina nombrada Dos Hermanas de mineral de petroleo sita en el paraje llamado Dos Hermanas que linda al

término jurisdiccional de Irurzun distrito municipal de Valle de Araquil terreno perteneciente

haciendo la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mismo de la mina "Zuriyena". Desde él se medirán en dirección S.O. 100 metros y se colocará la 1ª estaca; de 1ª a 2ª N.O. 450 mts.; de 2ª a 3ª N.E. 200 mts.; de 3ª a 4ª N.O. 1.000 mts.; de 4ª a 5ª S.O. 400 mts.; de 5ª a 6ª N.O. 500 mts.; de 6ª a 7ª S.O. 400 mts.; de 7ª a 8ª S.E. 2.500 mts.; de 8ª a 9ª N.E. 300 mts.; de 9ª a 10ª S.E. 600 mts.; de 10ª a 11ª N.E. 800 mts.; de 11ª a 12ª N.O. 150 mts.; de 12ª a 13ª S.O. 500 mts.; y por último de la 13ª a la 1ª N.O. 150 mts. quedando cerrado el perimetro de las doscientas veintiocho pertenencias que se solicitan. La designación está hecha con relación al Norte magnético.

Por decreto de hoy se ha admitido este registro (nº 2.522) salvo mejor derecho, mandando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos concede la legislación vigente; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona cuatro de Marzo de mil novecientos veintidos.



*Modesto Font*

15 17

Diligencia Hebrindo estado expuesto al  
publico durante 30 dias el presente edicto,  
no se ha presentado ninguna reclamacion  
en esta Alcaldia contra el mismo

Villanueva de Araguil 26 de Abril de 1922

El Alcalde

Vabriano Agnarez





GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE NAVARRA

Negociado de Minas

Núm. 42



Para que por esa Jefatura se ordene,  
si procede, la demarcación, adjunto remito  
a V.S. el expediente de registro minero  
nº 2.522 para la mina de petróleo deno-  
minada "Dos Hermanas".

Dios guarde a V.S. muchos años.

Pamplona 29 de Abril de 1922,

*Mauricio*

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Guipuzcoa  
San Sebastian.

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastián 2 de Mayo de 1922

El Ingeniero Jefe,



DILIGENCIA

Pase este expediente para

despacho al Ingeniero Sr. *Puira*

San Sebastián 2 de Mayo de 1922

El Ingeniero-Jefe,





CUERPO NACIONAL  
— DE —  
INGENIEROS DE MINAS

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de pretóles  
titulada Los Hermanos cuyo expediente tiene el  
número dos mil quinientos veintidos

A veintinueve de Mayo de mil novecientos  
veintidos yo el Ingeniero  
D. Benigno Riera acompañado  
del auxiliar facultativo D. Francisco Orjuna

me constituyo en el paraje denominado Los Hermanos  
del término municipal de Trungun con objeto de practicar la  
demarcación de dos mil quinientos veintidos pertenencias solicitadas  
para la mina entada

Concurren al acto los testigos

D. Federico Otamendi  
D. Vicente Otamendi, vecinos de Trungun  
y el registrador no existe

y estando todos presentes, procedo a verificar el reconocimiento preliminar, dando  
por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarca la mina  
en la forma siguiente:

Se toma como punto de partida el mismo de la mina  
Rurigena (número dos mil sesenta y tres) el  
cual se relaciona del modo siguiente: Al an-  
gulo Noreste de la antigua ferrería de Trun-  
gun por una distancia de veintidos veinti-  
dois metros en dirección Sur o sea de veinte  
y siete grados veintidos minutos cuatro (Ori-  
ginal dos veinte veinte y un grado); y de  
base de la mina galena de veintidos veinte  
grados veintidos minutos cuatro (Ori-  
ginal dos veinte veinte y un grado) y una distancia de veintidos veinti-  
dois metros veintidos y un centímetro.

Se hizo un metro de dichos puntos de partida  
en direccion Suroriente (verdadero) (brújula de  
viento trinita) ochogrados veinte minutos) se  
fizo la primera estaca sobre la linea un metro a  
unio de la linea de Runigona; a trescientos metros  
de este al Nororiente (trescientos veinte ochogrados  
veinte minutos) se repuso, sobre la linea de Runi-  
gona; a doscientos metros de este al Nororiente  
(unimetro) ochogrados veinte minutos) se tararea,  
sobre la linea de Runigona; a un metro de este  
al Nororiente (trescientos veinte ochogrados veinte  
minutos) se unio; a un metro de este al  
Suroriente (doscientos treinta ochogrados veinte  
minutos) se quinto; a quinientos  
metros de este al Nororiente (trescientos veinte  
ochogrados veinte minutos) se sexta; a un metro de  
este al Suroriente (doscientos treinta  
y ochogrados veinte minutos) se septima, en  
unio de soldadas, en islas las anteriores;  
a dos mil quinientos metros de este al Suroriente  
(un metro ochogrados veinte minutos) se octava;  
a trescientos metros de este al  
Nororiente (unimetro) ochogrados veinte minutos) se  
nueve; a trescientos metros de este al Suroriente  
(un metro ochogrados veinte minutos) se diez;  
a ochocientos metros de este al  
Nororiente (unimetro) ochogrados veinte mi-  
nutos) se once; a un metro de este al Noro-  
rante (trescientos veinte ochogrados veinte mi-  
nutos) se doce, en islas, en islas las  
anteriores; a quinientos metros de este al  
Suroriente (doscientos treinta) ochogrados veinte  
minutos) se trece, sobre la linea de Runigona;  
y con trescientos metros desde este al Noro-  
rante (trescientos veinte ochogrados veinte mi-  
nutos) se llego a la primera estaca, que  
dando en demorada esta linea con las  
doscientos veinte ochogrados veinte minutos  
en su superficie horizontal es de dos mil  
doscientos ochocientos un metro un metro

des

Se varió ligeramente la denominación de  
esta mina con objeto de hacerla coincidir con  
la referida "Luzwigena", sin haber en ello lugar  
para el interés de terceros.

da esta mina por frase al Norte, Sur y Oeste con ter-  
renos francos; y por el Este con la mina Ru-  
nigona y terrenos francos.

El limbo de la brújula con que se opera está dividido en grados sexa-  
gesimales; las distancias se han medido horizontalmente y la declinación magnética  
de la aguja referida a la estación meridiana de San Sebastián es de frase  
grados y veinte minutos al Oeste en casi  
de febrero del presente año.

Procede hacerse constar, en cumplimiento del artículo 4.º del Regla-  
mento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como mina  
de piróclitos a juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna, se  
extiende la presente acta, que firman conmigo todos los concurrentes que saben  
y quieren hacerlo.

Benigno Rivera Cuello

Luciano Espinosa

Vicente Chamueli

Federico Chamueli

Conforme con la clasificación del mineral.

San Sebastián 28 de Junio de 1922

El Ingeniero Jefe,



[Signature]

PLANO de demarcación de la mina

*Dos Hermanas* en término

de *Turzun* provincia

de *Navarra*

---

Número de su expediente *2522*

# DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

Plano de la demarcación de la mina de petróleo titulada Las Hermanas  
(número 2522) sita en el paraje nombrado Las Hermanas término de Tuescu

## EXPLICACIÓN

P punto de partida esquinismo de  
la mina Zurigena (n.º 20)

1 2 13 estacas

1.ª 2.ª 228ª pertenencia

San Sebastián 26 de Junio de

El auxiliar Facultativo,

Guillermo Orjuna

CONFORME:

El Ingeniero que demarcó,

Alfonsina Coello

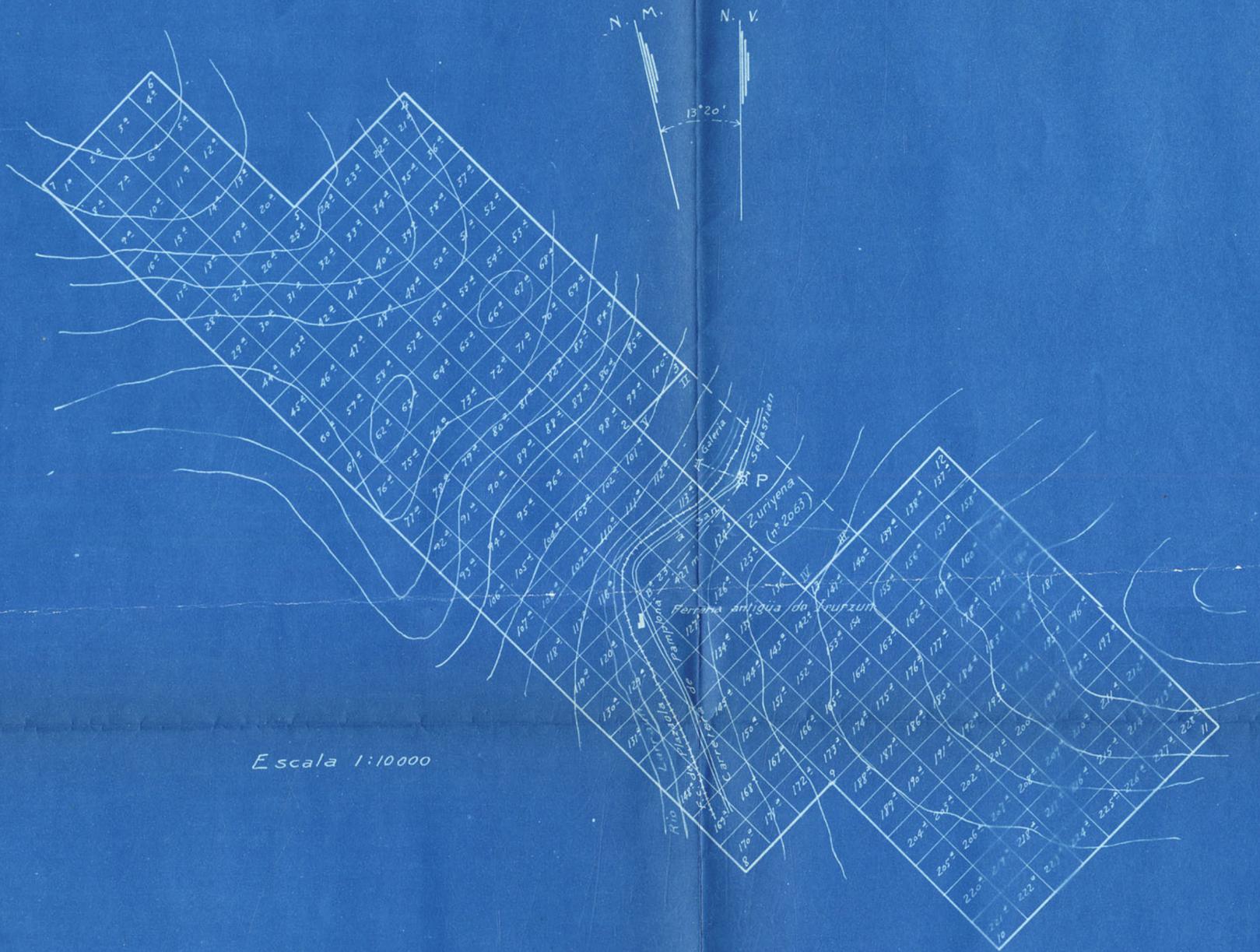
V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



[Signature]

PLANO de la demarcación de la mina de petróleo titulada DOS HERMANAS (N° 2522) sita en el paraje nombrado Dos Hermanas, término de Arzuzun.



Escala 1:10000

V. B.  
El Ingeniero Jefe

CONFORME  
El Ingeniero que demarcó  
*Isidoro Coello*



*[Signature]*

EXPLICACION  
P punto de partida es el mismo de la mina Zuriyena (n° 2063)

1.2 13 estacas  
1.ª 2.ª 228.ª pertenencias

San Sebastián 26 de Junio de 1922  
El auxiliar Facultativo

*[Signature]*

# DISTRITO MINERO DE GUIPUZCOA

Provincia de Navarra

**Explicación** del plano de doscientos veintiocho pertenencias para la mina de petróleo nombrada Dos Hermanas cuyo expediente tiene el núm. 2522 sita en Dos Hermanas término municipal de Turzum demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 28 de Abril 1922 por el Ingeniero que suscribe el 27 de Junio de 1922

## VISUALES DE REFERENCIAS A PUNTOS FIJOS

TIP. NERECAN, S. S. 1162

	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Distancia horizontal en metros
Desde P. punto de partida: Al ángulo N.E. de la antigua ferrenis de Turzum	231°	5.37'40"O.	427
Id a la boca de la nueva galería	304°	1.20'40"N	123.62

## LINEAS DE LA DEMARCACIÓN

DESDE	BRÚJULA Grados	Meridiano verdadero	Longitud metros	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS O TERRENOS COLINDANTES con expresión del número de sus expedientes respectivos
P-1	238°20'	S.O.	100	0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Línea IV-V de Zurizena	Linda esta mina; por el N.E. y O. con terreno franco; por el E. con la mina Zurizena (n.º 2063) y terreno franco.
1-2	328°20'	N.O.	300		Mojón V de id	
2-3	58°20'	N.E.	200		Id II de id	
3-4	328°20'	N.O.	1000		enfrente de Galdaraz	
4-5	238°20'	S.O.	400		Id	
5-6	328°20'	N.O.	500		Id	
6-7	238°20'	S.O.	400		Id	
7-8	148°20'	S.E.	2500		Morando	
8-9	58°20'	N.E.	300		Id	
9-10	148°20'	S.E.	600		Id	
10-11	58°20'	N.E.	800		Id	
11-12	328°20'	N.O.	1000		Id	
12-13	238°20'	S.O.	500		Mojón IV de Zurizena	
13-1	328°20'	N.O.	300	"		

San Sebastián 26 de Junio de 1922

L. Herrera Costello

## OBSERVACIONES FACULTATIVAS

308

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360°, partiendo del Norte a la izquierda

La declinación magnética es de 13°20' al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 6 de Febreros de 1922

El punto de partida es el mismo de la mina Zurigena (n.º 2063)

Linda esta mina; por el Norte, Sur y Oeste con terrenos francos; por el Este con la mina Zurigena y terrenos francos.

Riera

CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIAS DE ÁLAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina *Sos Hermanas* (N. 2122), cuyo interesado es D. *Felipe Garza* y conforme a lo dispuesto en el art. 11 letra A, de la Instrucción, aprobada por Real Orden de 2 de Junio de 1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. *Manuel Martínez*

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5% del material entregado por el interesado en el acto de la presentación del registro, de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente.

Pesetas	Cts.
1212	00
60	60

Líquidas

1151 40

DISTRIBUCIÓN

Por el 19% del Ingeniero Jefe  
Por el 52% del Ingeniero encargado de la demarcación  
Por el 29% del Auxiliar

Pesetas	Cts.
181	80
620	24
229	26
Total Pesetas	1151 40

Asciende esta cuenta a las figuradas

mil ciento cincuenta y una pesetas

con un marante con tintas

San Sebastián 26 de Junio de 1922

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

El Ingeniero.



*[Signature]*

*[Signature]*

CUERPO NACIONAL  
de  
INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Guipúzcoa

Tengo el honor de devolver a V. S.  
el adjunto expediente n.º 2522  
de la mina de *pitales* titulada  
*Sos Hermanas*  
del término de *Arizgun*  
acompañado del acta y dos planos con  
sus explicaciones referentes a la demar-  
cación de *228 pertanadas*  
de que  
consta dicha *mina* cuya  
operación la practiqué el *de*  
*Mayo 1922*

Al mismo tiempo debo manifestar a  
V. S. que no encuentro motivo alguno  
industrial, científico o de salubridad por  
el que deba imponerse a esta concesión  
ninguna condición particular, bastando  
que el concesionario cumpla desde luego  
con las prescripciones de la Ley y Re-  
glamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
San Sebastián *26* de *Junio*  
de 1922

EL INGENIERO,

*A. Rivera Cuella*

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito.

CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA



Tengo el honor de devolver a V. S.  
el adjunto expediente núm. 252 de la  
mina de *Peñales*  
titulada *Los Hornos*  
del término de *Arreaga*  
con el oficio, acta y planos referentes  
a la demarcación de dicha *mina*  
que ha practicado el Ingeniero  
D. *Sanjose Piñero*

Al mismo tiempo debo manifestar  
a V. S. que, opinando como el citado  
Ingeniero, no encuentro motivo algu-  
no para que se impongan a esta con-  
cesión otras condiciones que las gene-  
rales de la ley y reglamento.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
San Sebastián, 28 de *Junio*  
de 1922

El Ingeniero Jefe,

Sr. Gobernador Civil de *Navarra*

PROVIDENCIA.- Apruebo la demarcación verificada para este registro minero. Dese orden al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia para que sea devuelto al Habilitado de la Jefatura de Minas el importe del depósito constituido para gastos de demarcación. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial de la provincia a los efectos reglamentarios que sean procedentes y notifíquese en forma a los interesados para que dentro del plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación en dicho periódico oficial, presenten el papel de pagos al Estado correspondiente al reintegro de pertenencias demarcadas y timbre del título de propiedad.

Pamplona 30 de Junio de 1922.

El Gobernador



*Marciano Ferrer*

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 30 de Junio de 1922.

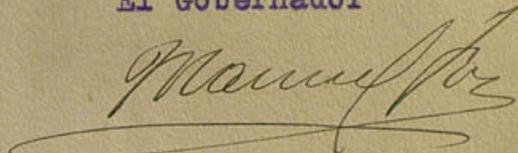
El Secretario int<sup>o</sup>

*Medardo Ferrer*

PROVIDENCIA.- Visto este expediente de registro minero, y de conformidad con lo establecido por el artº 55 del Reglamento general vigente para el régimen de la minería, una vez que ha sido presentado por el registrador el papel correspondiente de pagos al Estado, vengo en declararlo aprobado otorgando la concesión solicitada. Notifíquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial como dispone el referido artº 55 del mentado Reglamento, y transcurridos treinta días sin apelación, expídase el título de propiedad, según lo establecido por el artº 56 de dicho precepto legal, dando de ello cuenta a la Dirección general de Contribuciones,

Pamplona 13 de Julio de 1922.

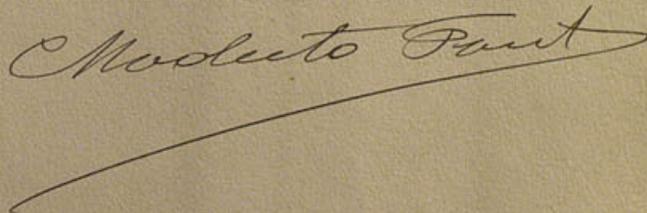
El Gobernador



DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el día de hoy se dá cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 14 de Julio de 1922.

El Secretario intº



D. Manuel Foz y Bernaldo de Quirós

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á D. Felix Gorape y Ayeste  
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de  
petróleo denominada Dos Hermanas cuyo ex=  
pediente tiene el número dos mil quinientos veinte y dos  
sita en Truzum término municipal de  
Valle de Arakil de esta provincia, he venido en resolver  
con fecha de hoy que se le expida conforme á lo prescrito en el decreto=ley de 29 de Di=  
ciembre de 1868, el presente título de propiedad de doscientas veinte y  
ocho pertenencias, que componen dos millones doscien=  
tas veinte mil metros cuadrados de extensión, en la forma que se fija en el ad=  
junto plano levantado por el Ingeniero D. Enrique Riera Coello  
fechado en San Sebastián á veintiseis de Junio  
de mil novecientos veintidos con la obligación de cumplir las condiciones generales  
siguientes:

1.<sup>a</sup> La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiéndose él y sus tra=  
bajadores á las de policía que señalen los reglamentos.

2.<sup>a</sup> La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación  
puedan sobrevenir á tercero.

3.<sup>a</sup> La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas  
acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.<sup>a</sup> La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte  
cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de  
toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.<sup>a</sup> La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de  
los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.<sup>a</sup> La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de cuarenta metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.<sup>a</sup> La de satisfacer por el canon de la mina y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.<sup>a</sup> La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud del presente título, que va sellado con el sello de este Gobierno civil de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á D. Felix Goraspe y Ayerbe la propiedad de la \_\_\_\_\_ mina de petrolina denominada Dos Hermanas mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á veintidos de Septiembre de mil novecientos veintidos.



M. J. J. J.



1.ª CLASE 100 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.403.632★



Corresponde al reintegro del Timbre del título de propiedad de la mina de petróleo denominada "Dos Hermanas", expediente nº 2.522, sita en término de Irurzun (Araquil), cuya mina es de la propiedad de D. Felix Gorospe y Ayerbe.

Pamplona 22 de Septiembre de 1922.

El Gobernador



*Manuel Irujo*

PROVINCIAS



28

Gobierno civil de la provincia de Navarra.

---

Registrado en la Sección de Fomento, Negociado de Minas, al núm. 1475.  
folio 25 del libro correspondiente.

El Secretario, *est<sup>o</sup>*

*Modesto Ruiz*

y á quien representa D. \_\_\_\_\_



1.ª CLASE 100 PESETAS

*Parte inferior para unir al expediente.*

A.0.403.633★



Corresponde al pago de doscientas veintiocho pertenencias de la mina de petroleo denominada Dos Hermanas, expediente nº 2.522, cuya mina es de la propiedad de D. Felix Gorospe y Ayerbe.

Pamplona 22 de Septiembre de 1922.

El Gobernador



PROVINCIAS



y á quien representa D. \_\_\_\_\_



2.ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



B.0.109,138★

Complemento al pago de pertenencias q que  
se refiere el pliego de 1ª clase de la Serie A.  
nº 0.403.633.

Pamplona 22 de Septiembre de 1922.

El Gobernador



*Mariano For*

PROVINCIAS



31

y á quien representa D.



2.ª CLASE 50 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.0.109.139★



Complemento al pago de pertenencias q que se refiere el pliego de 1ª clase de la Serie A. nº 0.403.633.

Pamplona 22 de Septiembre de 1922.



El Gobernador

*[Handwritten signature in blue ink]*

PROVINCIAS



3.ª CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

B.0.289.753★



Complemento al pago de pertenencias a que se refiere el pliego de 1ª clase de la Serie A. nº 0.403.633.

Pamplona 22 de Septiembre de 1922.

El Gobernador



PROVINCIAS

*Manuel Fox*



33

6.ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.



B.0.600.618★

Complemento al pago de pertenencias a que  
se refiere el pliego de 1ª clase de la Serie A.  
nº 0.403.633.

Pamplona 22 de Septiembre de 1922.

El Gobernador



PROVINCIAS





7. CLASE UNA PESETA

Parte inferior para unir al expediente.



B.0.308.194★

Complemento al pago de pertenencias a que se refiere el pliego de 1ª clase de la Serie A. nº 0.403.633.

Pamplona 22 de Septiembre de 1922.

El Gobernador



PROVINCIAS



35

D. Modesto Font Campes, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración civil  
Secretario <sup>int.</sup> del Gobierno civil de la provincia de Navarra.

CERTIFICO: Que por decreto del señor Gobernador fecha 17 de Julio  
inserto en el BOLETIN OFICIAL del día 4 del pasado mes, y, por tanto  
firme el 5 del del actual se ha otorgado la concesión

de la mina de petróleo número - 2.522 denominada  
Dos Hermanas sita en término municipal de  
Truagan (Araguiz) de doscientos veintidós  
pertenenencias; cuya mina denunció D. Felipe Gorospe y Ayala  
vecino de San Sebastián  
y á quien representa D. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ de esta Capital.

Y para que así conste, en cumplimiento del artículo 14 del Reglamento  
sobre la tributación minera, expido la presente, que firmo en Pamplona á veinti-  
tres de septiembre de mil novecientos veintidos

*Modesto Font*

V.º B.º  
EL GOBERNADOR,



*Mouren [Signature]*

Recibi el plano de demarcacion, el titulo  
de propiedad y el papel de pagos al Estado  
correspondiente a las pertenencias demar-  
cadas.

Camplona 28 Octubre 1922

José G. G. G.

Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de *Navarra*

San Sebastian de *Junio* de 1922

El Ingeniero Jefe,



*[Handwritten signature]*